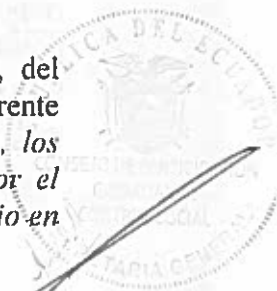




## RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-306-14-03-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”*;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”*;
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en*



*el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;*

**Que**, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el “Instructivo para la prueba de oposición de los concursos públicos de oposición y méritos de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, representante de los afiliados y jubilados al BIESS, y para los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”

**Que**, el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone que: *“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso”;*

**Que**, el artículo 40 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispone que: *“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”;*

**Que**, en virtud del artículo 40 del Mandato Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la postulante Lady Diana Salazar Méndez presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

[...] encontrándome en el término establecido, y por cuanto el mandato refiere, muy respetuosamente, me permito presentar ante ustedes, la siguiente fundamentación sobre el pedido de recalificación de las preguntas del examen escrito

Respecto a lo expuesto por la postulante, el “Instructivo para la prueba de oposición para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la: Fiscalía General del Estado [...]”, aprobado mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, determina que: “La Comisión Académicos, dará a conocer la puntuación obtenida al Postulante a quien se le informará que de existir descuerdo con la calificación obtenida podrá presentar la respectiva impugnación en el término de dos días”. Con base a esta disposición la postulante en el término correspondiente ha presentado su impugnación, respecto a lo cual la Comisión Académica se ha pronunciado.

**No obstante, este Pleno conjuntamente con la Comisión Académica ha revisado las preguntas y respuestas del examen, y con base al análisis técnico jurídico se ratifica la calificación del examen escrito.**



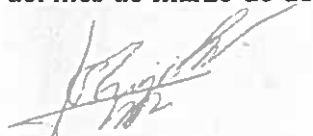
En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y, de acuerdo al artículo 41 del Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

**RESUELVE**

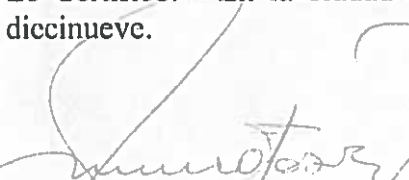
**Artículo único.** – **Negar** el Recurso de Revisión presentada por la postulante Lady Diana Salazar Méndez; **ratificar** la calificación del examen escrito; consecuentemente **ratificar** la valoración determinada en el “Informe de valoración-Fiscalía General del Estado”.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.


Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

  
Dr. Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

  
Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL (E)**



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Sección</i>	
.....	
Numero Folio <i>2 Hojas</i>	
.....	
Fecha <i>14/03/19</i>	
.....	
PROSECRETARIA	



Handwritten text, possibly a signature or name, written in a cursive style. The text is oriented diagonally and appears to be written in dark ink on a light background.